



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1008/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier España García Vaquero, contra la empresa Riojana de Carpintería Riocar, S.L y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda, origen de las presentes actuaciones, promovida por Javier España García Vaquero, frente a Riojana de Carpintería Riocar, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre el trabajador y la empresa demandada, condenando a Riojana de Carpintería Riocar, S.L., a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al demandante la cuantía de dieciséis mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (16.737,5 euros) en concepto de indemnización y estimando, igualmente, la demanda formulada por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que abone a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la de la presente sentencia a razón de 50 euros/día.

Así mismo, estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Javier España García Vaquero, procede condenar a la demandada Riojana de Carpintería Riocar, S.L., a abonar al actor la cantidad de ocho mil doscientos euros (8.200 euros), por los salarios devengados e impagados, suma que ha de ser incrementada en el 10 % de interés de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riojana de Carpintería Riocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 4 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º 1.-3096